



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO	: 25899-33-33-003-2019-00244-00
DEMANDANTE	: HERMÓGENES TRUJILLO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO	: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO

Mediante auto del 11 de septiembre de 2023¹ se fijó fecha y hora (1° de noviembre de 2023 a las 11:00 am) para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

El 17 de octubre de 2023² la apoderada de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** allegó memorial solicitando que: *“previo a la celebración de la audiencia programada por su despacho para el próximo 01 de noviembre de 2023 a las 11:00 a.m., se pronuncie frente a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía radicados por la suscrita el 07 de octubre de 2020 y 24 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia como llamada en garantía del Instituto Nacional de Vías Invias, así como de los llamamientos en garantía efectuados por la entidad que represento a Axa Colpatria Seguros S.A., y la Previsora S.A. Compañía De Seguros, conforme los soportes adjuntos”*, para lo cual anexa prueba de haber remitido correo electrónico el 7 de octubre de 2020, y el 24 de mayo de 2021, a la dirección jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con copia a los correos electrónicos de los sujetos procesales.

Por otra parte, el Despacho advierte que no se ha pronunciado frente al llamamiento que hizo **CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A.**, el 22 de junio de 2021³, para que sea llamado en garantía **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.**, hoy **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en proporción al porcentaje por ella asegurado en la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 18483, tomada por el Consorcio Vial Helios y en la que figura el coaseguro contratado por la llamada en garantía

CONSIDERACIONES

A fin de dar el trámite que corresponde a la solicitud presentada por el llamado en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se destaca que

¹ Ver archivo PDF 34 FIJA AUDIENCIA INICIAL.

² Ver archivo PDF 35 MEMORIAL.

³ Ver archivo PDF 21 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

al revisar el expediente digital, los archivos identificados como “*CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, LLAMAMIENTO EFECTUADO A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., junto con póliza, certificado de existencia y representación legal, LLAMAMIENTO EFECTUADO A PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, junto con póliza, certificado de existencia y representación legal, CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS*”, no reposan en el mismo.

Por tanto, previo a resolver sobre lo pertinente, resulta necesario requerir a la Secretaría del Despacho para que verifique y certifique si en el correo del Despacho se recibieron los archivos adjuntos mencionados por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el **7 de octubre de 2020** y el **24 de mayo de 2021**.

Una vez se tenga claridad de la contestación del llamamiento en garantía por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y de los llamamientos en garantía realizados por la misma aseguradora, por auto, se decidirá lo pertinente frente a estos, y frente al llamamiento en garantía que hizo CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A., el 22 de junio de 2021, para que sea llamado AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., el cual se encuentra pendiente de decisión.

Conforme lo indicado, resulta necesario **CANCELAR** la audiencia inicial que se encontraba programada para el 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 am., hasta tanto se emita pronunciamiento sobre las cuestiones pendientes que acá se han señalado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la audiencia inicial que se encontraba programada para el 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 am., hasta tanto se emita pronunciamiento sobre las cuestiones pendientes que acá se han señalado.

SEGUNDO: Se SOLICITA a la Secretaría del Despacho para que verifique y certifique:

- Si en el correo del Despacho se recibieron los archivos adjuntos mencionados por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el **7 de octubre de 2020**, y el **24 de mayo de 2021**.

TERCERO: Una vez verificado el aporte de los documentos mencionados por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la Secretaría del Despacho deberá anexarlos al expediente digitalizado, en orden cronológico, y con el correspondiente informe, a fin de tener claridad sobre las actuaciones surtidas dentro del trámite procesal, y poder decidir sobre aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ANDERSON BARRIOS DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Anderson Barrios Diaz

Juez

Juzgado Administrativo

001

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d1ae9207250928fc83c6c9a44b6020d617b9d9af07df2107f10dea6b4ab517**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**